

**MAT.: AUTORIZA CONVENIO PROGRAMA DE APOYO
AL DESARROLLO BIO-PSICOSOCIAL EN LAS REDES
ASISTENCIALES 2016.**

MONTE PATRIA, 09 de Marzo de 2016.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 14.611 de fecha 16 de Diciembre 2015, que aprueba Presupuesto de Salud para el año 2016.-
- Convenio de **Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales 2016.**
- Resolución Exenta N° 752 de fecha 03 de Marzo de 2016.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.



DECRETO ALCALDICIO N° 3.074

1.- APRUEBESE, Convenio Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales 2016, suscrito con fecha 19 de Febrero de 2016, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director **Dr. Ernesto Jorquera Flores** y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don **Juan Carlos Castillo Boilet.**

2.- ESTABLEZCASE que este Convenio tiene como objetivos:

Fortalecer el proceso de desarrollo de los niños y niñas desde su primer control de gestación y hasta que ingresen al sistema escolar, en el primer nivel de transición o su equivalente, a través de la Red Asistencial de los Servicios de Salud del país, mediante prestaciones de calidad y complementarias al actual control prenatal, parto, puerperio, control de salud infantil y en periodos de hospitalización de los niños y niñas, generando las condiciones básicas en el entorno psico-emocional y físico en que se desenvuelven niños y niña, de manera que se favorezca su desarrollo armónico e integral, conforme a la evolución en su ciclo de vida. El PADBP por tanto, integra la atención de salud desde el nivel primario al terciario y fortalece las intervenciones psicosociales vinculadas y basadas en la gestión local.

3.- **ESTABLEZCASE** que el Servicio de Salud se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado, la suma de **\$50.659.486.-** (Cincuenta Millones, seiscientos cincuenta y nueve mil, cuatrocientos ochenta y seis pesos).

4.- **ESTABLEZCASE** que los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 3 Cuotas:
La Primera Cuota: correspondiente al 50% del total de recursos del convenio, se transferirá a la total tramitación del acto aprobatorio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

La Segunda Cuota: podrá corresponder a un máximo de un 25% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas.

La Tercera Cuota: podrá corresponder a un máximo de un 25% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas.

5.- **ESTABLEZCASE** que el presente Convenio tendrá vigencia a contar del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.




Pablo Barrantes Díaz
SECRETARIO MUNICIPAL




Carolina A. Aguirre Cerda
ALCALDE


MDG/car

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas